

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

### SUSCRICION EN LA CAPITAL.

Por todo el año.	50 reales.
Por seis meses.	32 id.
Por tres idem.	19 id.
Por un mes.	9 id.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Los anuncios oficiales se dirigirán al Sr. Gobernador de la provincia, y los particulares á esta Redaccion, imprenta de José M.<sup>a</sup> Herran, calle Mayor, núm. 102, donde se suscribe.

### FUERA DE LA CAPITAL.

Por todo el año.	68 reales.
Por seis meses.	39 id.
Por tres idem.	24 id.
Por un mes.	12 id.

### ARTÍCULO DE OFICIO.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Mayordomía Mayor de S. M. — Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Doctor D. Joaquin de Hysern, Médico honorario de Cámara de S. M., me dice á las doce de esta mañana lo que sigue:

«Excmo. Sr.: S. A. R. la Serma. Sra. Infanta Doña María de la Concepcion ha dormido con tranquilidad durante toda la noche. La calentura de S. A. es esta mañana como ha sido á las mismas horas en los últimos días; esto es, algo mas intensa que acostumbra á ser en lo restante del día. Por lo demás, el estado de S. A. R. continúa siendo el mismo en su generalidad.»

Lo que traslado á V. E. de orden de S. M. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 14 de Octubre de 1861. — El Duque de Bailén. — Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Doctor D. Joaquin de Hysern, Médico honorario de Cámara de S. M., me dice en este momento lo que sigue:

«Excmo. Sr.: S. A. R. la Serma. Sra. Infanta Doña María de la Concepcion ha pasado el día de hoy sin novedad particular.

A pesar de que en la úlcera de la lengua no ha empezado aun el último trabajo de la cicatrizacion, S. A. ha podido tomar desde esta mañana las sustancias liquidas sin dolor ni dificultad alguna.

La calentura es mas moderada esta tarde y esta noche que por la mañana, segun viene observándose desde que cesaron los recargos del anochecer.

El estado general de la enfermedad de S. A. R. es el mismo que por la mañana.»

Lo que traslado á V. E. de orden de S. M. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 14 de Octubre de 1861, á las once y media de la noche. — El Duque de Bailén. — Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Mayordomía Mayor de S. M. — Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Doctor D. Joaquin de Hysern, Médico honorario de Cámara de S. M., en este momento me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: S. A. R. la Serma. Sra. Infanta Doña María de la Concepcion, despues de haber dormido tranquilamente toda la noche y tomado las sustancias liquidas con facilidad y sin dolores ni molestia alguna, sigue esta mañana con alguna calentura como ayer á las mismas horas próximamente.

La enfermedad de S. A., considerada en general, sigue su curso ordinario con bastante regularidad, y continúa en el mismo estado que ayer »

Lo que de orden de S. M. traslado á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio á las once y cuarto de la mañana de hoy 15 de Octubre de 1861. — El Duque de Bailén. — Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Doctor D. Joaquin de Hysern, Médico honorario de Cámara de S. M., á las once de esta noche me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: La calentura de S. A. R. la Serma. Sra. Infanta Doña María de la Concepcion ha remitido esta tarde y esta noche algo mas que ayer á las mismas horas. Pero los demás síntomas de la enfermedad de S. A. R. continúan en el mismo estado.»

Lo que de orden de S. M. tras-

lado á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 15 de Octubre de 1861. — El Duque de Bailén. — Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y demás augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE PROVINCIA.

#### RECTIFICACION.

En la línea 159 de la circular núm. 354, inserta en el Boletín oficial de esta provincia, correspondiente al día 16 del actual, donde dice *interpretacion*, léase *interposicion*.

#### Circular núm. 321.

Con arreglo á lo prevenido en las Reales órdenes de 26 de Noviembre de 1856 y 12 de Agosto próximo pasado, en virtud de las reclamaciones interpuestas dentro del plazo prefijado, se ha procedido á la rectificacion del estado de mozos sorteados en todos los pueblos de esta provincia en 23 de Diciembre último, y se inserta á continuacion tal cual se remite con esta fecha al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

Lo que he acordado publicar en este periódico oficial á fin de que llegue á conocimiento de los Ayuntamientos de la misma y particulares á quienes pueda interesar.

Palencia 16 de Octubre de 1861. — El G. I., Manuel Ureña.

ESTADO que manifiesta el número de mozos que fueron sorteados en los pueblos de esta provincia para el reemplazo del ejército activo y la reserva del corriente año en Diciembre de 1860, con expresion de los mozos que deben deducirse de dicho número, segun lo dispuesto en el art. 18 de la ley de quintas vigente.

PUEBLOS.	Número de los mozos sorteados en 23 de Diciembre de 1860 segun el acta remitida al Sr. Gobernador, y de los incluidos posteriormente en el sorteo supletorio.	Número de dichos mozos sorteados que han fallecido.	Número de los mozos comprendidos indebidamente en el sorteo y de los exceptuados del servicio segun el art. 75 de la ley.
Abarca.	3	»	»
Abastas.	6	»	»
Abia de las Torres.	4	»	»
Aguilar de Campoo.	6	»	»
Alba de los Cardaños.	5	»	»
Alba de Cerrato.	2	»	1
Amayuelás de Abajo.	3	»	»
Amayuelas de Arriba.	6	»	»
Ampudia.	13	»	»
Amusco.	13	»	»
Antigüedad.	»	»	»
Añoza.	»	»	»
Arconada.	4	»	»

PUEBLOS.	Sorteados.	Fallecidos	Incluidos indebidamente.
Arenillas de San Pelayo.	10	"	"
Arbejal.	5	"	"
Astudillo.	23	1	"
Autilla del Pino.	8	"	"
Autilla de Campos.	3	"	"
Ayuda.	4	"	"
Babero.	4	"	"
Balboa.	26	"	"
Barba de Herrero.	7	1	"
Barberin.	2	"	"
Barcena de Campos.	"	"	"
Barrio de San Pedro	3	"	"
Báscones de Ojeda.	4	"	"
Becerril de Campos.	29	"	1
Becerril del Carpio.	4	"	"
Belmonte.	8	"	"
Boada de Campos.	6	"	"
Boadilla del Camino.	6	"	2
Boadilla de Rioseco.	9	"	"
Brañosera.	5	"	"
Buenavista y su Barrio.	11	"	"
Bustillo del Páramo.	3	"	"
Cañabera de Boedo.	4	"	1
Calzada de los Molinos.	4	"	"
Calzadilla de la Cueva.	1	"	"
Camporredondo.	6	"	"
Capillas.	16	"	1
Cardenosa.	1	"	"
Carrion de los Condes.	40	"	6
Castilla de Vela.	5	"	"
Castrejon.	18	"	"
Castrillo de D. Juan.	3	"	"
Castrillo de Ojeda.	6	"	"
Castrillo de Villavega.	9	"	"
Castromocho.	19	"	"
Cebada de Rioseco.	6	"	"
Cervatos de la Cueva.	9	"	"
Cervera de Pisuerga.	18	"	"
Cervino de la Torre.	16	1	"
Cevico Navero.	9	"	1
Cibero.	19	"	"
Cobos de Cerrato.	3	"	"
Collazos.	6	"	"
Congosto.	6	"	"
Cordovilla la Real.	3	"	"
Cozuelos.	2	"	"
Cubillas de Cerrato.	6	"	"
Dehesa de Montejo.	18	"	"
Dehesa de Romanos.	3	"	"
Duques.	36	"	"
Espinosa de Cerrato.	7	"	"
Espinosa de Villagonzalo.	10	"	"
Flechilla.	11	"	"
Fresno del Rio.	3	"	"
Fuenteandrade.	14	"	2
Fuentes de Nava.	2	"	"
Fuentes de Valdadero.	9	"	1
Gaitan.	5	"	"
Gozon.	2	"	"
Grijota.	13	"	"
Guardo.	9	"	1
Guaza.	9	"	"
Hérnedes.	5	"	"
Herrera de Pisuerga.	6	"	"
Herrera de Valdecañas.	7	"	"
Herrera de la Torre.	2	"	"
Hontoria de Cerrato.	2	"	"
Hornillos de Cerrato.	4	"	"
Husillos.	3	"	"
Ibero de la Vega.	6	"	"
Ibero Seco.	3	"	"
Lantadilla.	8	"	"
La Puebla.	3	"	"
Las Cabañas.	2	"	"
La Serna.	2	"	"
Lavid de Ojeda.	3	"	"
Ledigos.	1	"	"
Ligüerzana.	1	"	"
Lomas.	5	"	"
Lomilla.	4	"	"
Lores.	3	"	"
Magáz.	7	"	"
Manquillos.	1	"	"
Mantinos.	3	"	"
Marcilla.	6	"	1
Matamorisca.	9	"	"
Mazariegos.	4	"	"
Mazuecos.	8	"	1
Melgar de Yuso.	3	"	"
Membrillar.	8	"	"
Meneses.	4	"	"

PUEBLOS.	Sorteados.	Fallecidos	Incluidos indebidamente.
Micieces.	1	"	"
Monzon.	8	"	"
Morales.	5	"	"
Muda.	1	"	"
Nestar.	5	"	"
Nogal de las Huertas.	4	"	"
Nogales de Pisuerga.	2	"	"
Olea.	4	"	"
Olmos de Rio-pisuerga.	5	"	"
Olmos de Santa Eufemia.	11	"	"
Osornillo.	4	"	"
Osorno.	14	"	2
Otero de Guardo.	4	"	"
Palacios del Alcor.	5	"	"
Palencia.	129	"	21
Palenzuela.	12	"	"
Paraino de Boedo.	5	"	"
Paredes de Nava.	55	"	1
Payo.	4	"	"
Pedraza de Campos.	12	"	"
Pedrosa de la Vega.	6	"	"
Perales.	4	"	1
Perazancas.	6	"	"
Pino del Rio.	2	"	"
Piña de Campos.	13	"	"
Poblacion de Arroyo.	4	"	"
Poblacion de Campos.	16	"	1
Poblacion de Cerrato.	4	"	"
Polentinos.	4	"	"
Poza de la Vega.	6	"	"
Pozo de Urama.	1	"	"
Pozuelos del Rey.	1	"	"
Prádanos de Ojeda.	25	"	1
Quintana del Puente.	4	"	"
Quintanaluengos.	9	"	2
Quintanilla de Onsoña.	9	"	"
Redondo. (Sta. Maria del Vallo).	12	"	"
Reinoso.	3	"	1
Renedo de Valdavia.	7	"	"
Requena de Campos.	5	"	"
Resoba.	1	"	"
Respanda de la Peña.	36	"	1
Rebanal de las Liantas.	3	"	"
Revenga.	4	"	1
Revilla de Campos.	"	"	"
Revilla de Collazos.	1	"	"
Rivas.	9	"	2
Riveros de la Cueva.	2	"	"
Robladillo.	"	"	"
Saldaña.	7	"	"
Salinas de Pisuerga.	3	"	"
San Cebrian de Campos.	3	"	"
San Cebrian de Muda.	2	"	"
San Cristobal de Boedo.	"	"	"
San Llorente de la Vega.	3	"	"
San Mames de Campos.	3	"	"
San Martin de los Herreros.	4	"	"
San Martin y Perapertú.	2	"	"
San Roman de la Cuba.	4	"	"
San Salvador de Cantamuda.	10	"	"
Santa Cecilia del Alcor.	3	"	"
Santa Cruz de Boedo.	1	"	"
Santa Maria de Nava.	16	"	"
Santervas de la Vega.	10	"	"
Santillana de Campos.	5	"	"
Santibañez de Ecla.	4	"	"
Santibañez de Resoba.	3	"	"
Santoyo.	15	"	"
Soto de Cerrato.	3	"	"
Sotobañado.	8	"	"
Tabanera de Cerrato.	6	"	"
Tabanera de Valdavia.	5	"	"
Tánara.	8	"	"
Tariego.	6	"	1
Terradillos.	4	"	"
Torquemada.	25	"	"
Torre de los Molinos.	"	"	"
Torremorjón.	8	"	"
Triollo.	6	"	"
Valbuena de Pisuerga.	2	"	"
Valdecañas.	3	"	"
Valdeolmillos.	4	"	"
Valderrábano.	1	"	"
Valdespina.	11	"	"
Valoria del Alcor.	2	"	"
Valle de Cerrato.	2	"	"
Vañes.	5	"	1
Vega de Bur.	7	"	"
Vega de Doña Olimpa.	8	"	1
Velilla de Guardo.	4	"	"
Ventosa de Rio-pisuerga.	5	"	"
Vergano.	2	"	"

PUEBLOS.	Sorteados.	Fallecidos.	Incluidos indebidamente.
Vertabillo	3	»	»
Verzosilla	6	»	»
Villacidaler	8	»	»
Villaconancio	7	»	»
Villada	20	»	»
Villadiezma	6	»	»
Villaeles	2	»	»
Villafruel	6	»	»
Villagimena	4	»	»
Villaban de Palenzuela	5	»	»
Villaherreros	12	»	1
Villalaco	4	»	»
Villalcon	6	»	1
Villalcázar de Sirga	6	»	»
Villalobón	3	»	»
Villalba de Guardo	2	»	»
Villaluenga	5	»	»
Villalumbroso	7	»	»
Villamartin de Campos	8	»	»
Villamediana	19	»	1
Villameriel	7	»	»
Villamorco	3	»	1
Villamoronta	4	»	1
Villamuera de la Cueva	1	»	»
Villamuriel de Cerrato	12	»	»
Villanueva de Abajo	2	»	»
Villanueva de Henares	7	»	1
Villanueva del Rebollar	3	»	»
Villanño	4	»	1
Villaprovedo	2	»	»
Villarén	24	»	»
Villarmentero	1	»	»
Villarrabé	6	»	1
Villarramiel	31	»	»
Villasabariego	7	»	»
Villasarracino	8	»	»
Villasila y Villamelendro	7	»	»
Villatoquite	1	»	»
Villaturde	3	»	»
Villabermudo	3	»	»
Villaviudas	14	»	1
Villaumbrales	6	»	»
Villelga	4	»	»
Villeras	3	»	»
Villodre	6	»	»
Villodrigo	1	»	»
Villoldo	5	»	1
Villosilla	12	»	»
Villota del Duque	9	»	»
Villovieco	3	»	»
<b>Totales</b>	<b>1818</b>	<b>3</b>	<b>69</b>

## RESUMEN.

Número de los mozos sorteados en esta provincia segun las actas.	1818
Idem de los mozos sorteados que han fallecido.	3
Idem de los comprendidos indebidamente en el sorteo y de los exceptuados segun el art. 75 de la ley.	69
<b>Número total de los mozos sorteados, hechas las deducciones que previene el art. 18 de la ley.</b>	<b>1746</b>

### Observaciones.

Entre los pueblos de Abarca, de esta provincia, y el de Herrin de Campos en la de Valladolid, se ha suscitado competencia acerca del alistamiento de un mozo, cuyo expediente se encuentra en el Ministerio del digno cargo de V. E. pendiente de resolución, por lo que no se ha podido deducir. Palencia 16 de Octubre de 1861.—El G. I., Manuel Ureña.

Está revisado y comprobado por el Consejo provincial, el que lo encuentra conforme con los datos existentes en su Secretaría y la del Gobierno de provincia. El Vice-presidente Interino, Agustín Herrero.—El Secretario, Antonio Reyero.

### Anuncios oficiales.

*D. Manuel Ureña, Secretario del Gobierno civil y Gobernador interino de esta provincia.*

Hago saber: que el Domingo veinte del corriente á las doce de la mañana se celebrará subasta pública en las oficinas de este Gobierno para adjudicar

al mejor postor las obras de carpintería que necesita la escuela Normal, tasadas en dos mil ochocientos reales, bajo las condiciones siguientes:

1.º El contratista quedará obligado á entregar en dicho establecimiento, sito en la calle del Arco, número uno, el día diez del próximo Noviembre, el mobiliario que se expresa á continuación.

Un entarimado de madera de pino, con cuatro metros y cuarenta y cinco centímetros de largo, la mitad de ancho y seis diámetros de altura con uno ó dos escalones.

Otro entarimado de madera de pino, cuadrado, con un metro y ocho decímetros de lado, y seis decímetros de altura.

Una mesa pintada imitando nogal, cerrada por costados y trasera, con diez y seis decímetros de largo, ocho de ancho y nueve de altura.

Otra mesa de madera de pino como la anterior con trece decímetros de largo, ocho de ancho y nueve de altura.

Dos sillones de nogal con asientos de muelles, y forrados de gutta-percha asiento y respaldo.

Diez mesas unidas á diez bancos: la longitud de unas y otros será de tres metros y ocho decímetros, y el ancho de las mesas, que tendrán la inclinación correspondiente para poder escribir en ellas, será de treinta y siete centímetros con un decímetro más que deberá tener la tabla horizontal formando mesilla, y en la que se abrirán huecos para tinteros. Las mesas estarán pintadas de negro y los bancos de un color claro: aquellas tendrán de altura un metro, y estos, seis decímetros, con pies de estípote unas y otros.

Ocho bancos de dos metros y cinco decímetros de largo con faldón y pies de estípote.

2.º En toda la obra ha de emplearse buena madera, la construcción ha de ser sólida, estar bien acabada y con los adornos que exija la belleza del objeto.

3.º En el acto del remate se declarará este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación del Gobierno de provincia.

4.º Entregada la obra y recibida como buena por el Director de la Escuela, dará este al contratista un recibo en que consten dichos extremos, expidiéndose en su virtud el oportuno libramiento de la cantidad por la que aquella le hubiese sido adjudicada.

Palencia 16 de Octubre de 1861.—El G. I., Manuel Ureña.

*D. Manuel Ureña, Secretario del Gobierno civil y Gobernador interino de esta provincia.*

Hago saber: Que por D. José María Arregui, vecino de esta Ciudad, representante de D. Joaquin Carrias, que lo es de Santander, y de D. Pio Crespo, de Madrid, el día 19 de Agosto de 1860 y hora de las diez de su mañana, se presentó en este Gobierno de provincia una solicitud por escrito con fecha 18 del mismo, pidiendo se proceda á la demarcación de la pertenencia que para la investigación tiene solicitada en terreno comun del pueblo de Llazos, distrito municipal de Redondo al sitio llamado Mata Castrillo; linda al N. mina

Jesusa, al S. con la dehesa de S. Salvador y pertenencias de la mina Carrien, al E. con la Peña, y al O. con la Vega. Por consecuencia de dicha instancia y del reconocimiento preliminar practicado, ha recaído con fecha 2 del actual el decreto siguiente:

En vista del reconocimiento verificado por el Ingeniero, y que segun él hay suficiente terreno para conceder á D. Joaquin Carrias y D. Pio Crespo el que se solicita á la designación hecha en el escrito de su representante Don José María Arregui de 18 de Agosto de 1860 admito dicho escrito de demarcación; tómese razon en los libros diarios y de registro, entréguese al interesado el competente documento para su resguardo, y fijense los edictos con arreglo á la concesión solicitada; haciéndose la publicación oportuna en el *Boletín oficial* en conformidad á los artículos 44 y 45 del Reglamento para la ejecución de la ley del ramo.

Y en cumplimiento de lo que se previene en el preinserto decreto, se hace saber por medio de este anuncio para que llegue á conocimiento de los interesados.

Palencia 16 de Octubre de 1861.—El G. I., Manuel Ureña.

*D. Manuel Ureña, Secretario del Gobierno civil y Gobernador interino de esta provincia.*

Hago saber: que por D. José María Arregui, vecino de esta Ciudad, representante de D. Joaquin Carrias, que lo es de Santander, y D. Pio Crespo de Madrid, se presentó en este Gobierno de provincia el día 18 de Agosto de 1860 y hora de las nueve de la mañana, una solicitud por escrito fecha del mismo día en que pide se proceda á la demarcación del terreno que para investigación tiene solicitada en término de Redondo, al sitio que llaman Los Robledos, linda al N. con los Troncos, al S. con los Corros, al E. con los Prados y al O. con la mina Llana. Por consecuencia de dicha instancia y del reconocimiento preliminar practicado, ha recaído con fecha 2 del actual el decreto siguiente:

En vista del informe dado por el Ingeniero sobre el criadero de la mina «Investigación» y de que tiene terreno franco para la pertenencia que se pretende; apruebo el registro hecho; tómese razon en los libros diario y de registro; entréguese al interesado el competente documento para su resguardo; fijense los edictos con arreglo á la concesión solicitada, y publíquese en el *Boletín oficial* en conformidad á los arts. 44 y 45 del Reglamento para la ejecución de la ley de minería de 11 de Abril de 1849.

Y en cumplimiento de lo que se previene en el preinserto decreto, se hace saber por medio de este anuncio,

para conocimiento de los interesados.

Palencia 16 de Octubre de 1861.—  
El G. I., Manuel Ureña.

*D. Manuel Ureña, Secretario del  
Gobierno civil y Gobernador in-  
terino de esta provincia.*

Hago saber: Que por D. José María Arregui vecino de esta ciudad, apoderado de D. Joaquin Carrias, que lo es de Santander y D. Pio Crespo, de Madrid, el día 19 de Agosto de 1860 y hora de las diez de su mañana, se presentó en este Gobierno de provincia una solicitud por escrito fecha 18 del mismo, pidiendo se proceda á la demarcacion de una pertenencia que para investigacion tiene solicitada en terreno comun del pueblo de Areños, distrito municipal de Redondo, en el sitio llamado de Hontanejos (la Camperona): linda al N. con la Peñota, al S. con la mina Iberia, al E. con la dehesa, y al O. con la mina Joven Jesusa. Por consecuencia de dicha instancia y del reconocimiento preliminar practicado, ha recaído con fecha 2 del actual el decreto siguiente:

En vista del reconocimiento verificado por el Ingeniero, y que segun él hay suficiente terreno para conceder á D. Joaquin Carrias y D. Pio Crespo una pertenencia, admito la designacion pedida por el representante Don José María Arregui en 18 de Agosto de 1860, tomándose de ella razon en los libros diario y de registro; entréguese al interesado el competente documento para su resguardo, y fijense los edictos con arreglo á la concesion solicitada, haciéndose la publicacion oportuna en el *Boletín oficial* en conformidad á los artículos 44 y 45 del Reglamento para la ejecucion de la ley de minas de 1849.

Y en cumplimiento de lo que se previene en el preinserto decreto, se hace saber por medio de este anuncio, para que llegue á conocimiento de los interesados.

Palencia 16 de Octubre de 1861.—  
El G. I., Manuel Ureña.

*D. Manuel Ureña, Secretario del  
Gobierno civil y Gobernador in-  
terino de esta provincia.*

Hago saber: Que por D. Manuel Nuñez vecino de esta ciudad y apoderado de D. Antonio de Collantes y Bustamante, que lo es de Madrid, se presentó en este Gobierno de provincia el día 16 de Agosto de este año una solicitud designando las 8 pertenencias de que consta la mina de carbon de piedra titulada «Garibaldi» sita en término de las Eras, distrito muni-

cipal de Respenda, en la forma siguiente: desde la boca mina de registro se medirán al O. 500 metros, al E. 2.000, al S. 150 y al N. 150. Las otras tres pertenencias para completar las ocho, se colocarán la una paralela á la 1.<sup>a</sup> que va al O. hacia el lado N. y las otras dos paralelas á la 3.<sup>a</sup> y 4.<sup>a</sup> que va al E. hacia el lado del N. Por consecuencia de dicha instancia y del reconocimiento preliminar practicado, ha recaído con fecha 2 del actual el decreto siguiente:

En vista del informe evacuado por el Ingeniero, y en consideracion á resultar hulla de carbon descubierta en la mina «Garibaldi», con terreno franco para la concesion de cuatro pertenencias, y mediante á que la referida mina lo fué antes «Padilla», y que la calicata de esta se halla á 100 metros poco mas ó menos de la escavacion de la «Garibaldi» He venido sin perjuicio de tercero, en conceder la designacion de cuatro pertenencias mineras á D. Antonio Collantes bajo la designacion que pretende; y acordar se tome de ello razon en los libros de registro y diario, se libre al interesado el competente documento de resguardo, se fijen los edictos con arreglo á la concesion, y se publique en el *Boletín oficial*, en conformidad á los artículos 44 y 45 del Reglamento para la ejecucion de la ley de minería de 1849.

Y en cumplimiento de lo que se previene en el preinserto decreto se hace saber por medio de este anuncio para conocimiento de los interesados

Palencia 16 de Octubre de 1861.—  
El G. I., Manuel Ureña.

*D. Manuel Ureña, Secretario del  
Gobierno civil y Gobernador in-  
terino de esta provincia.*

Hago saber: Que por D. José María Arregui, vecino de esta ciudad, representante de D. Joaquin Crespo, que lo es de Santander, se presentó en este Gobierno de provincia el día 15 de Noviembre de 1859 una solicitud pidiendo se proceda á la demarcacion de las tres pertenencias de que consta la mina de carbon de piedra titulada «Allá lo vereis», sita en término y distrito municipal de S. Salvador. Por consecuencia de dicha instancia y del reconocimiento preliminar practicado, ha recaído con fecha 1.<sup>o</sup> del actual el decreto siguiente:

Acreditado ya por informe la existencia del criadero mineral en el punto registrado para la mina de carbon de piedra titulada «Allá lo vereis», y de que para su concesion hay terreno franco suficiente, tómese razon en los libros diario y de registro, entréguese al interesado el documento para su resguardo; fijense los edictos con ar-

reglo á la concesion solicitada, y hágase el anuncio correspondiente en el *Boletín oficial* del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del Reglamento para la ejecucion de la ley del ramo de minería de 11 de Abril de 1849.

Y en cumplimiento de lo que se previene en el preinserto decreto, se hace saber por medio de este anuncio para conocimiento de los interesados.

Palencia 16 de Octubre de 1861.—  
El G. I., Manuel Ureña.

*D. Manuel Ureña, Secretario del  
Gobierno civil y Gobernador in-  
terino de esta provincia.*

Hago saber: Que por D. Antonio Grijalva, vecino de Herrera de Riosuerga, se presentó en este Gobierno de provincia el día veinticuatro del mes de Setiembre último, una solicitud, pidiendo se proceda á la demarcacion de las dos pertenencias de que consta la mina de carbon de piedra titulada «Casualidad», sita en término de Villanueva de la Peña, distrito municipal de Castrejon. Por consecuencia de dicha instancia y del reconocimiento preliminar practicado, ha recaído con fecha 1.<sup>o</sup> del actual el decreto siguiente:

Se admite el anterior escrito, y respecto á que resulta de lo informado por el Ingeniero, haber carbon de piedra y terreno franco suficiente para la concesion de la mina «Casualidad», solicitada por el presente expediente, apruebo el registro hecho; tómese de ello razon en los libros diario y de registro; entréguese al interesado el competente documento para su resguardo, y fijense los edictos con arreglo á la concesion solicitada, haciéndola pública en el *Boletín oficial* en conformidad á los artículos 44 y 45 del Reglamento para la ejecucion de la ley de minería de 11 de Abril de 1849.

Y en cumplimiento á lo que se previene en el preinserto decreto, se hace saber por medio de este anuncio para conocimiento de los interesados.

Palencia 16 de Octubre de 1861.—  
El G. I., Manuel Ureña.

*D. Manuel Ureña, Secretario del  
Gobierno civil y Gobernador in-  
terino de esta provincia.*

Hago saber: Que por D. Antonio Grijalva, vecino de Herrera de Riosuerga, se presentó el 25 de Junio de 1859, una solicitud pidiendo el registro y propiedad de las dos pertenencias de que consta la mina de carbon de piedra titulada «Las dos Marias», sita en término de Villaverde de la Peña, distrito municipal de Respenda de la Peña, que linda por N. á Valdesana, P. á Carpin de Mentera en la

entrada del Valle inmediato al Cueto, S. la Peña Mediana y otra Peña que se titula Blanca con el sendero de la Raposera, M. los Huertos. Por consecuencia de dicha instancia y del reconocimiento preliminar practicado, ha recaído con fecha 1.<sup>o</sup> del actual el decreto siguiente:

Se admite el anterior escrito, y en atencion á que resulta, segun lo informado por el Ingeniero, haber hulla descubierta y terreno franco suficiente para la concesion pretendida de la mina «Las dos Marias», apruebo el registro hecho; tómese razon en los libros diario y de registro; entréguese al interesado el competente documento para su resguardo, y fijense los edictos con arreglo á la concesion solicitada, haciéndola pública en el *Boletín oficial* en conformidad á los artículos 44 y 45 del Reglamento para la ejecucion de la ley de minería de 11 de Abril de 1849.

Y en cumplimiento de lo que se previene en el preinserto decreto, se hace saber por medio de este anuncio para conocimiento de los interesados.

Palencia 14 de Octubre de 1861.—  
El G. I., Manuel Ureña.

*D. Manuel Ureña, Secretario del  
Gobierno civil y Gobernador in-  
terino de esta provincia.*

Hago saber: Que por D. José Perez Orozco, vecino de esta Ciudad, y representante de D. Lucas Cabañas, en el día 20 de Julio de 1858 se presentó en este Gobierno una solicitud de registro pidiendo la propiedad de dos pertenencias para la mina de carbon de piedra titulada «Rufina», sita en el punto La Valleja del Santo, del pueblo de Rebanal de los Caballeros, distrito municipal de Vañes. Por consecuencia de dicha instancia y del reconocimiento preliminar practicado, ha recaído el decreto siguiente:

En vista del informe que antecede y del escrito de D. José Perez Orozco, representante de D. Lucas Cabañas, cúrsese este expediente por la legislacion de minas de 1849, y quedando admitido el registro hecho por el Cabañas en el escrito que encabeza este expediente; tómese de él razon en los libros diario y de registro, entregándose al interesado el competente documento para su resguardo, fijándose los edictos con arreglo á la concesion solicitada, y publíquese en el *Boletín oficial* en conformidad á los artículos 44 y 45 del Reglamento para la ejecucion de la referida legislacion minera.

Y en cumplimiento á lo que se previene en el preinserto decreto, se hace saber por medio de este anuncio para conocimiento de los interesados.

Palencia 14 de Octubre de 1861.—  
Manuel Ureña.

Imprenta de José M. Herran.